CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y NETV KLAUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **12.578.768 DE EL BANCO (Mag)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **NETV KLAUS S.A.S.** con NIT **No. 900.961.554-6** y representada legalmente por **JENNIFER KARINA RONDON** identificado(a) con la C.C. No. **1.090.393.726 DE CUCUTA (NS)**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de PAMPLONA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS)**; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de la selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 004 DE 2020; 3) Que dentro del trámite normal de proceso se recibió una sola oferta de NETV KLAUS S.A.S; 4) Que dicha propuesta inicialmente se evaluó en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, además de los factores de calidad puntuables diferentes a la oferta económica, quedando habilitada en todos los aspectos, 5) Que, por lo cual se verificó su propuesta económica y la misma se encontró ajustada al pliego de condiciones. 6) Que por ello se le adjudicó el contrato a NETV KLAUS S.A.S. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objeto principal **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS).** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social - SALUD - PENSIONES - RIESGOS LABORALES - por el término de duración del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato desarrollará las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE 80 MBPS, EL CUAL SE PRESTARÁ EN LOS SIGUIENTES SITIOS: • Alcaldía municipal de Pamplona (NS) • Punto VIVE DIGITAL • Biblioteca Municipal • Coliseo Municipal. • Casa de Discapacidad. • Instituto de Cultura.	MES Y DIAS	7 MESES Y 10 DIAS	$5.0420.17	$36.957.985
				COSTO DIRECTO	**$36.957.985**
				IVA (19%)	$7.022.017
				COSTO TOTAL	**$43.980.002**

EL SERVICIO A SUMINISTRARSE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y NETV KLAUS S.A.S.

- Debe incluirse cinco (5) zonas WIFI dentro de la sede de la alcaldía de pamplona para ampliar puntos de trabajo vía wifi para equipos portátiles.
- Debe ser entregado con medio de transmisión con última milla en fibra óptica. No se admitirán otros medios de transmisión como enlaces satelitales, inalámbricos, etc. dado los tiempos de latencia que dichos enlaces generan.
- Debe proveerse un router en cada sede o sitio donde se suministrará el servicio, adicionado uno en la sede principal de la alcaldía para uno de los servidores independiente.
- El canal a proveer deberá contar con un re-uso de 1:1 y ser simétrico (igual ancho de banda de subida como de bajada)
- Debe garantizarse acceso permanente a intente, con in nivel mínimo de calidad y confiabilidad del 99.6% como mínimo. Si se requiere alguna ventana de mantenimiento esta debe ser informada al supervisor del contrato vía email o telefónicamente.
- La latencia máxima permitida desde el equipo del usuario final y su puerta de enlace no puede superar los 10 ms como los 35 ms al DNS principal del proveedor de servicios.
- Debe contarse con por lo menos un (1) canal dedicado de un operador diferente para garantizar redundancia en la prestación del servicio y disponibilidad de por lo menos el 99,6% del tiempo de operatividad del mismo.
- Debe colocarse a disposición de la administración municipal un servicio de soporte y mantenimiento con la capacidad de atender y resolver cualquier tipo de anomalía con respecto al servicio de acceso a internet, cuyo horario de atención sea 24/7 horas (DISPONIBILIDAD Y SOPORTE) por toda la duración del contrato. El soporte técnico deberá contar con contacto de teléfono dentro del municipio, teléfono celular o email, con atención a fallas en sitio no superior a una (1) hora.
- El acceso al servicio deberá poder ser monitoreado remotamente por la administración municipal en cualquier momento mediante credenciales de acceso para revisión en tiempo real del desempeño del canal suministrado.
- Debe realizarse asignación de ancho de banda por equipo en la red con el fin de gestionar adecuadamente el canal a suministrar.
- Debe realizarse filtraje de sitios web no deseados en cada una de las estaciones no deseadas en la red según indicaciones del supervisor del contrato.
- Realizar la activación y configuración del servicio teniendo en cuenta las condiciones físicas y técnicas actuales de los puntos a conectar para el desarrollo del proyecto en un tiempo no superior a dos días posteriores a la firma del contrato.
- Los equipos requeridos para la prestación del servicio deben ser instalados por el oferente en calidad de comodato durante el periodo contractual.
- Prestar el servicio de internet de acuerdo a las especificaciones y condiciones acordadas.
- Ofrecer como valores agregados el monitoreo constante y permanente del servicio con soporte técnico dentro del municipio y disponibilidad de atención personalizada en caso de ser necesario dentro de la hora siguiente y posterior a la apertura del requerimiento.
- Debe contarse con una conexión directa al NAP COLOMBIA.
- Prestar monitoreo constante de la red para el correcto funcionamiento y prestación del servicio 24/7.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION** La duración del presente contrato será de **SIETE MESES Y DIEZ DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS ($43.980.002,00) M/CTE., IVA INCLUIDO** que se pagará de la siguiente manera:

- El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de las respectivas factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.
- Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se ejecutaron los servicios, acompañadas de la respectiva factura de venta, en

original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable. Del valor de cada acta de pago se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo.
- El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaría de Hacienda, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.
- En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez se haya efectuado la liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, todo pago estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la supervisión y/o Interventoría del contrato, podrán solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal expedida para el efecto. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) , una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y dos años mas

PARAGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y NETV KLAUS S.A.S.

D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y /o Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
G. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
H. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
J. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL MUNICIPIO** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.-TERMINACION UNILATERAL:** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, **EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DECIMA SEXTA.-CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del funcionario asignado para el efecto, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes:

a. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.

b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas , demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución del servicio, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.-INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generara daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y NETV KLAUS S.A.S.

plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños, análisis del sector, estudios previos, certificado de banco de proyectos, certificado plan de adquisiciones, aviso de convocatoria, prepliegos, convocatoria a veedurías, observaciones recibidas a los prepliegos, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, pliegos definitivos, la propuesta con sus soportes y anexos, habilitaciones, evaluación, resolución de adjudicación. Para constancia se firma por las partes contratantes en PAMPLONA (NS), a los **19 - MAY - 2020.**

HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

Jennifer Karina Rondon
JENNIFER KARINA RONDON
R.L. Contratista

Proyecto y reviso: Jorge F. Villamizar

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 172 de 2020-		
CONTRATO No.	PRESTACION SERVICIOS No. 171 de 2020-	**FECHA DEL CONTRATO: 19-MAYO-2020**
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA		

CLASE DE ADJUDICACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO 2020
DURACION DEL CONTRATO	07 MESES Y 10 DIAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($43.980.002)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES, SIETE PAGOS POR VALOR DE E 6.000.000, Y UN PAGO DE $1.980.002
CONTRATISTA:	NETV KLAUS S.A.S.
SUPERVISOR:	LEIDY VIANEY PARRA VILLAMIZAR
DISPONIBLIDAD	Nº: 00042903 DEL 29 DE ABRIL DE 2020
DESCRIPCION DEL RUBRO	Nº 1221320612212215, OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 0051301 MAYO 19 DE 2020
GARANTIAS	No aplica

En el municipio de PAMPLONA (NS) a los 13 días del mes de abril del año 2021 en las instalaciones de la alcaldía Municipal se reunieron las siguientes personas: la secretaria general y de gobierno, Sra LEIDY VIANEY PARRA VILLAMIZAR quien actúa en calidad de SUPERVISORA del municipio de PAMPLONA (NS) y la señora JENNIFER KARINA RONDON quien actúa como contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta final del contrato de PRESTACION SERVICIOS No. 172 de 2020, por lo anterior se dar por finalizada en un 100% la ejecución del contrato de PRESTACION SERVICIOS No. 172 de 2020.

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	($($43.980.002)		
VALOR ADICIONAL	0		
VALOR ACTA FINAL		($($43.980.002)	
VALOR FINAL DEL CONTRATO			($43.980.002)
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			
SUMAS IGUALES	($43.980.002)	($43.980.002)	($43.980.002

VALOR TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($43.980.002)

VALOR ACTA RECIBO FINAL: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($43.980.002)

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, declarándose a paz por todo concepto.

Jennifer Karina Rondón
JENNIFER KARINA RONDON
CONTRATISTA

Leidy Vianey Parra V.
LEIDY VIANEY PARRA VILLAMIZAR
SUPERVISORA

Chinácota, febrero 01 de 2021

Señor
NETTV PLUS S.A.S
Nit. 900961554-6
Cúcuta – N/S

Apreciado señor:

Me permito comunicarle que por reunir los requisitos señalados en la invitación No. 002-2021 y la oferta presentada por usted el veintisiete (27) de enero de 2021, cuyo ofrecimiento cubrirá hasta el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. MC-002-2021.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Contratista:	NETTV PLUS S.A.S
Identificación:	NIT. 900961554-6
Dirección:	AVENIDA 15 12-42 OFICINA 201 BARRIO EL CONTENTO, CÚCUTA - N/S
Objeto:	SUMINISTRO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON CANAL DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.
Imputación presupuestal:	0125- 03 del 25 de enero del 2021, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.04 "TELECOMUNICACIONES"
Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.450.000),** Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar
Forma de pago:	El valor del contrato se pagará mediante actas de recibo a satisfacción previa aprobación de actas e informes por el supervisor, acreditación del cumplimiento de suministro del bien o servicio por cada beneficiario, cuenta de cobro y/o factura en la Tesorería General del Municipio y firmada por el supervisor y contratista, para el último pago deberá presentarse el acta de liquidación del contrato suscrita por el ordenador del gasto. Después de radicada la factura y/o

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Steven Patiño Ávila	Slendy Sánchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

	cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chinácota efectuará su pago dentro de los 30 días calendario.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chinácota.
Plazo:	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Obligaciones de las partes:	**Del Municipio de Chinácota:** a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra EL Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. **Del Contratista:** **GENERALES:** a. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio. b. Entregar al Municipio los elementos y prestar los servicios dentro de las fechas establecidas. c. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Steven Patiño Ávila	Slendy Sánchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

d. Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
e. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
f. Todos los elementos que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
h. El trasporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Municipio, serán asumidos por el PROVEEDOR.
i. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
j. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
k. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Steven Patiño Ávila	Slendy Sánchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

	l. Deberá entregar los manuales de operación y/o mantenimiento de los elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. m. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. n. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **ESPECIFICAS** a) Suministrar los servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el lugar y plazos establecidos. b) Asumirá en el suministro de dichos servicios las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor c) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. d) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del MUNICIPIO.
Caducidad:	**EL MUNICIPIO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Terminación, modificación e interpretación unilateral:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente

	contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **El CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL MUNICIPIO.**
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Solución de controversias:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por BELÉN ROSIO HERNANDEZ AGUILAR, quien ejerce el cargo de Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Chinácota
Pólizas de garantía:	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE CHINACOTA, NIT 890503106-0, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CHINACOTA y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS: a). Cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. b) De Calidad del servicio prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Steven Patiño Ávila	Slendy Sánchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo y por la Calidad del servicio.
Requisitos:	**De perfeccionamiento:** Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta. **De ejecución:** Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del MUNICIPIO.

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Alcalde Municipal

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Steven Patiño Ávila	Slendy Sánchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021

En Chinácota, Norte de Santander, se reunieron los señores **JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS** como **ORDENADOR DEL GASTO**, y **JENNIFER KARINA RONDON R/L NETTV PLUS S.A.S** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.393.726 en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027 de 2021 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INTERNET ATRAVES DE FIBRA OPTICA CON CANAL DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA", con base en los siguientes términos:

I. ESPECIFICACIONES

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	
CONTRATISTA	NETTV PLUS SAS	
SUPERVISOR	BELEN ROSIO HERNANDEZ AGUILAR	
CONTRATO:	027 de 2021	
OBJETO	SUMINISTRO DE INTERNET ATRAVES DE FIBRA OPTICA CON CANAL DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA	
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 24.450.000	
VALOR ADICION	$0	
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES	
FECHA DE INICIACION	02 DE FEBRERO DE 2021	
FECHA DE TERMINACION	02 DE JULIO DE 2021	
FECHA DE LIQUIDACION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO	0201-4
	FECHA	01/02/2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	0125-3
	FECHA	25/01/2021
POLIZA	NÚMERO	475-47-994000045534
	FECHA	02/02/2021

II. BALANCES

A) BALANCE TECNICO - ADMINISTRATIVO

El Municipio de Chinácota certifica que el objeto y las obligaciones que se derivaron del Contrato de Suministro No. 027 de 2021, fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del municipio, de acuerdo con el Acta de Recibo a satisfacción de fecha Julio de 2021 emitida por el supervisor, la cual hace parte integral del presente acto.

B) BALANCE ECONOMICO – FINANCIERO

VALOR CONTRATADO	$24.450.000	Contrato 027/2021
VALOR FACTURADO	$4.890.000	Factura No. 30106 -03/03/2021
	$4.890.000	Factura No. 30164 -06/04/2021
	$4.890.000	Factura No. 30174 -03/05/2021

	$4.890.000	Factura No. 30295 -02/07/2021
VALOR PAGADO	$4.890.000	Comprobante de egreso 1 No. 204
	$4.890.000	Comprobante de egreso 2 No. 276
	$4.890.000	Comprobante de egreso 3 No. 365
	$4.890.000	Comprobante de egreso 4 No. 462
	$4.890.000	Comprobante de egreso 5 No. 610
VALOR POR PAGAR	0	-

III. **FINIQUITOS**

Con fundamento en lo expuesto, y una vez cumplido el pago anterior, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto.

IV. **CONSTANCIAS**

El contratista responderá al Municipio de Chinácota, por los eventuales perjuicios y condenas que impliquen erogaciones a cargo del mismo, que estén directamente relacionadas y vinculadas con funciones o labores a cargo del contratista y que este no hubiere cumplido a cabalidad, en virtud del Contrato que por este Acto se liquida.

DOCUMENTOS DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

1. Acta de Recibo a satisfacción del día 06 del mes de Julio de 2021
2. Informe de Supervisión del día 06 del mes de Julio de 2021

Se suscribe la presente acta de liquidación a los 26 JUL 2021

POR EL MUNICIPIO,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

Jennifer Karina Rondón
JENNIFER KARINA RONDON R/L NETTV PLUS SAS
C.C. 1.090.393.726 de Cúcuta, Norte de Santander

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Slendy Sanchez Silva	Slendy Sanchez Silva	Belén Rosio Hernández Aguilar
Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno